

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL ILUSTRE
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 30 DE ABRIL DE DOS MIS VEINTIUNO.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Mogán, siendo las nueve horas y dos minutos del día **treinta de abril de dos mil veintiuno**, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña Onalia Bueno García y con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

Nombre	Asiste	Partido
ONALIA BUENO GARCÍA	SÍ	CIUCA

CONCEJALES

Nombre	Asiste	Partido
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	SÍ	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ	SÍ	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	SÍ	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ	SÍ	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	SÍ	CIUCA
ALBA MEDINA ÁLAMO	SÍ	CIUCA
CONSUELO DÍAZ LEÓN	SÍ	CIUCA
VÍCTOR GUTIÉRREZ NAVARRO	SÍ	CIUCA
GRIMANESA PÉREZ GUERRA	No	CIUCA
JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	SÍ	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	SÍ	PP
ZULEIMA ALONSO ALONSO	SÍ	PP
JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ MONTESDEOCA	SÍ	PP
JOSÉ ÁNGEL JIMÉNEZ TORRES	SÍ	PP
ISABEL LUCÍA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC
JULIÁN ARTEMI ARTILES MORALEDA	SÍ	PSOE

INTERVENTOR GENERAL

GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	SÍ
-------------------------	----

SECRETARIO

Nombre	Asiste
DAVID CHAO CASTRO	SÍ

Actúa el Secretario General Accidental de la Corporación, don David Chao Castro, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por el Secretario la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a tratar, debatir y votar los asuntos que integran el **Orden del día**.

	Código de firma: E1EN-CQDN-HYC1-6232-2299-8438
	sha512: 8xHIUAF37mG9NPKqH9DXt3kG20CZKGSdkVr/50LyDBVDBM3qSK4Pj3+mvvxaiBcYM3Hk/D4+mSr3 hieBYU2HMg== ONALIA BUENO GARCIA AYUNTAMIENTO DE MOGAN SECRETARIO GENERAL http://mogán.videocast.es/viafirma/v/E1EN-CQDN-HYC1-6232-2299-8438
	

	Código de firma: H1CS-4EXD-G0E1-6230-6853-8178
	sha512: 8xHIUAF37mG9NPKqH9DXt3kG20CZKGSdkVr/50LyDBVDBM3qSK4Pj3+mvvxaiBcYM3Hk/D4+mSr3 hieBYU2HMg== DAVID DNI 36089423P SECRETARIO ACCIDENTAL AYUNTAMIENTO DE MOGAN http://mogán.videocast.es/viafirma/v/H1CS-4EXD-G0E1-6230-6853-8178
	

- Nº Orden** **Expresión del asunto**
- Punto 1º Expte. 357271/2021. Propuesta para aprobar el expediente de Reconocimiento extrajudicial de crédito.
 - Punto 2º Expte. 356056/2021. Propuesta para cambiar el modelo de gestión de la escuela infantil Mogán
 - Punto 3º Expte. 355184/2021. Propuesta para dar respuesta a las alegaciones y aprobar definitivamente la Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del Dominio Público Local como consecuencia del estacionamiento limitado en vías del Municipio de Mogán
 - Punto 4º Parte Declarativa.
 - Punto 5º Parte de Control y Fiscalización
 - Punto 6º Ruegos y Preguntas
 - Punto 7º Asuntos de Urgencia

1.-Expte. 357271/2021. Propuesta para aprobar el expediente de Reconocimiento extrajudicial de crédito.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda (Decreto 2.050/2019 de 17 de junio de 2019) del Iltre. Ayuntamiento de Mogán.

Visto los informes y las propuestas de diferentes Concejalias en las que se solicita que se proceda al reconocimiento extrajudicial de crédito por facturas correspondientes a servicios y suministros solicitados por ellos, y que están reparadas por la intervención.

Considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros por parte de los acreedores, constando factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables del órgano gestor del gasto, y considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración, y el correlativo enriquecimiento injusto de ésta..
Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25/09/2018 por el que se declara la necesidad e idoneidad y la iniciación de los trámites oportunos para la aprobación del gasto y la contratación del suministro de energía eléctrica y abastecimiento de agua de abastos.

Considerando que de conformidad con el artículo 26 de la LRBRL todos los municipios deberán prestar, entre otros, los servicios de alumbrado público, abastecimiento domiciliario de agua potable, y en los municipios de más de 5.000 habitantes, además, parque público. Para la prestación de estos servicios obligatorios resulta imprescindible la existencia de los contratos del correspondiente suministro de energía eléctrica y suministro de agua de abastos. Y para el mantenimiento y continuidad de las propias dependencias municipales, actividades administrativas, instalaciones varias municipales (muchas de ellas obligatorias) son igualmente imprescindibles tales contratos (energía eléctrica y suministro de agua de abastos) . La falta de pago a los proveedores municipales actuales conllevaría que dejaran de prestarle al ayuntamiento tales servicios y suministros, de manera que de forma inmediata se produciría la absoluta paralización de la actividad municipal y el abandono de ésta de sus obligaciones legales de prestación de determinados servicios a la ciudadanía.

Visto el informe de intervención favorable con observaciones del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito REC 2/2021.

Puesto que el reconocimiento de un crédito exigible contra el Ayuntamiento cuando no existiera crédito adecuado y suficiente, corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, por expreso mandamiento del artículo 59.2 del RD 500/1990. Y puesto que el reconocimiento de un crédito exigible contra el ayuntamiento cuando no se deriven de un compromiso de gasto legalmente adquirido también corresponde al Pleno aplicando el sensu contrario de los artículos 185.2 del TRLRHL y 59.1 del RD 500/1990,

Es por lo que tengo a bien elevar al Pleno del Ayuntamiento de Mogán la siguiente

PROPUESTA

ÚNICO.- Aprobar el expediente de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO REC 2/2021 (Experta 357271/2021), para su imputación al presupuesto corriente por un importe total de 288.328,15 , todo ello con arreglo a la relación que se acompaña

Nº Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Tramitación	Cays
AB/2020/32482	31/12/2020	1523,98	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	No	Sí
AB/2021/03182	28/02/2021	10440,72	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	No	Sí
2140870168	02/02/2021	4215,17	A76624345	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	No	Sí
2140870169	02/02/2021	16333,78	A76624345	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	No	Sí
2140870346	02/03/2021	4162,48	A76624345	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	No	Sí
2140870347	02/03/2021	17651,02	A76624345	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	No	Sí



Código de firma: E1EN-CQDN-HYC1-6232-2299-8438
 sha512: 8xHIUAF37mG9NPKqH9DXt3kG20CZKGSdkVr/S0LyDBVDBM3qSK4Pj3+mvvxaiBcYM3HK/D4+mSr3
 hieBYU2HMg==
 ONALIA BUENO GARCIA
 AYUNTAMIENTO DE MOGAN
 https://mogán.videocall.es/viafirma/v/E1EN-CQDN-HYC1-6232-2299-8438





Código de firma: H1CS-4EXD-G0E1-6230-6853-8178
 sha512: 8xHIUAF37mG9NPKqH9DXt3kG20CZKGSdkVr/S0LyDBVDBM3qSK4Pj3+mvvxaiBcYM3HK/D4+mSr3
 hieBYU2HMg==
 DAVID DNI 36089423P
 SECRETARIO ACCIDENTAL
 AYUNTAMIENTO DE MOGAN
 https://mogán.videocall.es/viafirma/v/H1CS-4EXD-G0E1-6230-6853-8178



Unidad administrativa de Secretaría

Emit- 3029	31/01/2021	4290	43271423M	TRUJILLO ACOSTA, PINO	No	Si
Emit- 3030	28/02/2021	900	43271423M	TRUJILLO ACOSTA, PINO	No	Si
Emit- 3031	28/02/2021	5070	43271423M	TRUJILLO ACOSTA, PINO	No	Si
5-2019 5	09/07/2019	2449,5	B76175181	SAN TELMO ABOGADOS Y ECONOMISTAS S.L.P.	No	Si
6-2019 6	09/07/2019	2449,5	B76175181	SAN TELMO ABOGADOS Y ECONOMISTAS S.L.P.	No	Si
100 000003	08/01/2021	121942	B35291798	SUPERMERCADOS MOGÁN S.L.	No	Si
100 000015	08/02/2021	96900	B35291798	SUPERMERCADOS MOGÁN S.L.	No	Si
TOTAL		288328,15				

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202104300000000000_FH.mp4&topic=1

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por nueve votos a favor (CIUCA) y seis abstenciones (PP,PSOE).

2.-Expte. 356056/2021. Propuesta para cambiar el modelo de gestión de la escuela infantil Mogán

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

DÑA. TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Cuarta Teniente de Alcalde con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, según Decreto 2050/2019 de fecha 17 de junio, de este Ayuntamiento.

PROPUESTA DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y SOCIO-COMUNITARIA


Examinado el expediente de cambio de modo de gestión y encomienda para la gestión del programa Escuela infantil de Mogán, desde abril de 2.021 hasta diciembre de 2.021, de acuerdo con la legislación vigente.

Se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida, correspondiendo su resolución al Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el cambio de modelo de gestión del servicio Escuela infantil de Mogán, que pasará a prestarse mediante gestión directa a través de empresa municipal como medio propio personificado, para lo cual, una vez finalice el contrato de gestión, explotación y administración de la escuela infantil de Mogán que la empresa ANA NAYA GARCÍA S.L. tiene suscrito con el Ayuntamiento de Mogán, se procederá a encomendar la gestión a la sociedad municipal Mogán Sociocultural, S.L.U.

	Código de firma: E1EN-CQDN-HYC1-6232-2299-8438
	sha512: 8xHIUAF37mG9NPKqH9DXt3kG20CZKGSdkVr/50LyDBVDBM3qSK4Pj3+mvvxaiBcYM3HK/D4+mSr3 hieBYU2HMg== ONALIA BUENO GARCIA AYUNTAMIENTO DE MOGAN powered by mogán.es http://mogan.videoactas.es/viafirma/v/E1EN-CQDN-HYC1-6232-2299-8438
	

	Código de firma: H1CS-4EXD-G0E1-6230-6853-8178
	sha512: 8xHIUAF37mG9NPKqH9DXt3kG20CZKGSdkVr/50LyDBVDBM3qSK4Pj3+mvvxaiBcYM3HK/D4+mSr3 hieBYU2HMg== DAVID DNI 36089423P SECRETARIO ACCIDENTAL AYUNTAMIENTO DE MOGAN powered by mogán.es http://mogan.videoactas.es/viafirma/v/H1CS-4EXD-G0E1-6230-6853-8178
	

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención General y a la unidad administrativa de Escuelas Infantiles, con el fin de continuar la tramitación para que, por el órgano competente, se proceda a encomendar dicha gestión.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202104300000000000_FH.mp4&topic=2

Sometida a votación la propuesta, queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

3.-Expte. 355184/2021. Propuesta para dar respuesta a las alegaciones y aprobar definitivamente la Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del Dominio Público Local como consecuencia del estacionamiento limitado en vías del Municipio de Mogán.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio, en atención a la **Aprobación definitiva de la Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del Dominio Público Local como consecuencia del estacionamiento limitado en vías del Municipio de Mogán** tiene a bien realizar la siguiente

PROPUESTA

Visto el informe de fecha 26 de abril de 2021, emitido por Dña. **Dalia Ester González Martín**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 2912/2017, con nota de conformidad de D. David Chao Castro, Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación al asunto epigrafiado, del siguiente tenor literal:

DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 2912/2017, de 17 de octubre, visto el escrito presentado por D. Francisco Maicol Santana Araña, con fecha 19/04/2021 y R.E. nº 2021/5363, por el que formula alegaciones a la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del Dominio Público Local como consecuencia del estacionamiento limitado en vías del Municipio de Mogán, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento Orgánico Municipal, se emite el presente INFORME JURÍDICO sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Mogán, en sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2021, aprobó, con carácter provisional, la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del Dominio Público Local como consecuencia del estacionamiento limitado en vías del Municipio de Mogán.

SEGUNDO.- En fecha 3 de marzo de 2021, se publica anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 27 por el que se expone a información pública la citada modificación, por plazo de TREINTA DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

TERCERO.- En fecha 19 de abril de 2021, mediante R.E. nº 2021/5363, D. Francisco Maicol Santana Araña presenta escrito de alegaciones solicitando, en síntesis, lo siguiente:

	<p>Código de firma: E1EN-CQDN-HYC1-6232-2299-8438</p> <p>sha512: 8xHIUAF37mG9NPKqH9DXt3kG20CZKGSdkVr/S0LyDBVDBM3qSK4Pj3+mvvxaiBcYM3Hk/D4+mSr3 hieBYU2HMg== ONALIA BUENO GARCIA AYUNTAMIENTO DE MOGAN https://mogan.videoactas.es/viafirma/v/E1EN-CQDN-HYC1-6232-2299-8438</p> 
	<p>Código de firma: H1CS-4EXD-G0E1-6230-6853-8178</p> <p>sha512: 8xHIUAF37mG9NPKqH9DXt3kG20CZKGSdkVr/S0LyDBVDBM3qSK4Pj3+mvvxaiBcYM3Hk/D4+mSr3 hieBYU2HMg== DAVID DNI 36089423P SECRETARIO ACCIDENTAL AYUNTAMIENTO DE MOGAN https://mogan.videoactas.es/viafirma/v/H1CS-4EXD-G0E1-6230-6853-8178</p> 

<<Añadir al ART. 7º .SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN:

1. Los residentes durante la primera hora de estacionamiento.

Se entiende como beneficiarias las personas físicas propietarias de un vehículo, empadronadas residentes de hecho durante más de 6 meses al año en el municipio de Mogán, y cuyo impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica se encuentre al corriente de pago.

El Sujeto Pasivo igualmente estará obligado a expedir el tique, físico o virtual, que contendrá los siguientes datos: fecha, hora de inicio, hora de fin y matrícula.

2. Los destinados al transporte de personas con movilidad reducida o discapacitados siempre que exhiban la Tarjeta de Accesibilidad emitida por el Gobierno de Canarias o en cualquier caso autorización ajustada a la normativa Europea, siempre que el titular de la misma sea usuario directo del estacionamiento.>>

CUARTO.- En fecha 26 de abril de 2021, el Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Hacienda D. Juan Ernesto Hernández Cruz, emite propuesta con el siguiente tenor literal:

<<Primero.- ADMITIR, la propuesta de **D. Francisco Maicol Santana Araña** de añadir al **ART. 7º. SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN.**

2. Los vehículos destinados al transporte de personas con movilidad reducida o discapacitados siempre que exhiban la Tarjeta de Accesibilidad emitida por el Gobierno de Canarias o en cualquier caso autorización ajustada a la normativa Europea, Siempre que el titular de la misma sea usuario directo del estacionamiento

Segundo.- NO ADMITIR la propuesta de **D. Francisco Maicol Santana Araña** de añadir al **ART. 7º. SUPUESTOS DE NOS SUJECCIÓN**

1. Los residentes durante la primera hora de estacionamiento

Se entiende como beneficiarias las personas físicas propietarias de un vehículo, empadronadas residentes de hecho durante más de 6 meses al año en el municipio de Mogán, y cuyo impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica se encuentra al corriente de pago.

El Sujeto Pasivo igualmente estará obligado a expedir el tique, físico o virtual, que contenga los siguientes datos: fecha, hora de inicio, hora de fin y matrícula.

Se propone no admitir dicha alegación por criterio de oportunidad toda vez que, al ser planteada la presente modificación de la ordenanza por aprovechamiento especial del Dominio Público Local como consecuencia del Estacionamiento Limitado, como una cuestión de mínimos que tiene como objetivo adaptar la ordenanza a las nuevas circunstancias del servicio, dicha alegación se considerará a futuro en una segunda fase del proyecto en la que, de manera conjunta a futuras consideraciones y propuestas, se tomarán en cuenta de manera más pormenorizada aspectos como el planteado en la alegación.

Que, se proceda a la aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia del estacionamiento limitado, en los términos expuestos en el presente documento, siendo incluido el texto íntegro de la nueva redacción de la Ordenanza en el **ANEXO 1** de la presente propuesta.>>

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL) reconoce a los municipios, en su calidad de Administraciones

	<p>Código de firma: E1EN-CQDN-HYC1-6232-2299-8438</p> <p>sha512: 8xHIUAF37mG9NPKqH9DXt3kG20CZKGSdkVr/S0LyDBVDBM3qSK4Pj3+mvvxaiBcYM3Hk/D4+mSr3 hieBYU2HMg== ONALIA BUENO GARCIA AYUNTAMIENTO DE MOGAN SECRETARÍA ACCIDENTAL https://mogánvideoacces/viafirma/v/E1EN-CQDN-HYC1-6232-2299-8438</p> 
---	--

	<p>Código de firma: H1CS-4EXD-G0E1-6230-6853-8178</p> <p>sha512: 8xHIUAF37mG9NPKqH9DXt3kG20CZKGSdkVr/S0LyDBVDBM3qSK4Pj3+mvvxaiBcYM3Hk/D4+mSr3 hieBYU2HMg== DAVID DNI 36089423P SECRETARÍA ACCIDENTAL AYUNTAMIENTO DE MOGAN https://mogánvideoacces/viafirma/v/H1CS-4EXD-G0E1-6230-6853-8178</p> 
---	--

Públicas y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad reglamentaria y de autoorganización; y, en su apartado b), las potestades tributaria y financiera.

En este sentido, el Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 25.2.g)** del mismo texto normativo.

SEGUNDO.- El **artículo 57** del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la **Ley de Haciendas Locales** (en adelante, LHL), dispone que **<<los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal, según las normas contenidas en la sección 3.ª del capítulo III del título I de esta ley>>** (artículos 20 a 27).

En relación con la cuota tributaria, el artículo 24 del citado texto normativo establece las reglas que han de observarse para fijar el importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

En este sentido, el precepto dispone que, con carácter general, se debe tomar como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada.

En general, prosigue el precepto en su apartado 2, **<<el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.**

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente>>. Asimismo, para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

En todo caso, la cuota tributaria consistirá, según disponga la correspondiente ordenanza fiscal, en:

- a) La cantidad resultante de aplicar una tarifa,
- b) Una cantidad fija señalada al efecto, o
- c) La cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.

A tales efectos, en la propuesta del concejal delegado de Hacienda obrante en el expediente de aprobación provisional se justifica que los cambios en las tarifas no suponen alteración de costes, dando así cumplimiento a lo preceptuado en la LHL.

TERCERO.- Por su parte, el **artículo 15 de la LHL, establece que <<las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos>>**, teniendo en cuenta que las mismas habrán de incluir el contenido mínimo establecido en el artículo 16.1 del mismo texto legal.

En el supuesto de **modificaciones de las Ordenanzas Fiscales**, el último párrafo del **artículo 16.1** exige que **se incluya el contenido de la nueva redacción de las normas afectadas** y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

CUARTO.- El procedimiento a seguir para la elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales, al igual que para su modificación, es el previsto en el **artículo 17 de la LHL**, que se expone a continuación:

	Código de firma: E1EN-CQDN-HYC1-6232-2299-8438
	sha512: 8xHIUAF37mG9NPKqH9DXt3kG20CZKGSdkVr/S0LyDBVDBM3qSK4Pj3+mvvxaiBcYM3Hk/D4+mSr3 hieBYU2HMg== ONALIA BUENO GARCIA AYUNTAMIENTO DE MOGAN SECRETARIO ACCIDENTAL https://mogan.videocades/viafirma/v/E1EN-CQDN-HYC1-6232-2299-8438
	

	Código de firma: H1CS-4EXD-G0E1-6230-6853-8178
	sha512: 8xHIUAF37mG9NPKqH9DXt3kG20CZKGSdkVr/S0LyDBVDBM3qSK4Pj3+mvvxaiBcYM3Hk/D4+mSr3 hieBYU2HMg== DAVID DNI 36089423P SECRETARIO ACCIDENTAL AYUNTAMIENTO DE MOGAN https://mogan.videocades/viafirma/v/H1CS-4EXD-G0E1-6230-6853-8178
	

1º. Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal (artículo 49 LBRL).

2º. **Exposición pública** durante un plazo mínimo de **treinta días**, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. A tales efectos, el Ayuntamiento deberá publicar el acuerdo provisional adoptado por el Pleno en el tablón de anuncios de la entidad, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º. Finalizado el período de exposición, la Corporación local adoptará el acuerdo de aprobación definitiva, **resolviendo las reclamaciones** que se hubieran presentado en el periodo de exposición pública. Estos acuerdos deberán adoptarse con el **mismo quórum que el exigido para la aprobación provisional**.

En el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

4º. Los acuerdos definitivos y el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales habrán de ser publicados en el BOP sin que puedan entrar en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

En todo caso, las Entidades Locales habrán de expedir copias de las Ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.

QUINTO.- De conformidad con lo expuesto en el apartado anterior, actualmente nos encontramos en la tercera fase del procedimiento, esto es, resolución de las alegaciones presentadas y aprobación definitiva por el Pleno.

En el presente supuesto, al no centrarse las alegaciones en aspectos jurídicos que puedan ser valorados por quien suscribe, sino que más bien se trata de cuestiones sujetas a la valoración y criterio de quien tiene atribuida la competencia en materia reglamentaria y, en particular, en lo que respecta a las potestades tributaria y financiera, debemos remitirnos a la propuesta del concejal del área -parcialmente transcrita en el antecedente de hecho cuarto del presente informe-, en la que se pone de manifiesto que tan solo debe ser estimada una de las dos alegaciones; desestimando la otra por criterios de oportunidad, al haberse planteado la presente modificación como una cuestión de mínimos para adaptar la ordenanza a las nuevas necesidades del servicio, quedando pendiente la consideración de esta alegación para un momento posterior.

En su virtud, procedería **estimar parcialmente las alegaciones** formuladas por D. Francisco Maicol Santana Araña en fecha 19 de abril de 2021.

Concretamente, procede la estimación de la alegación relativa a la inclusión de un nuevo apartado en el artículo 7 de la ordenanza a los efectos de contemplar, dentro de los supuestos de no sujeción, a aquellos vehículos destinados al transporte de personas con movilidad reducida o discapacitados (en los términos y condiciones expresados anteriormente); desestimando, en cambio, el particular relativo a la dispensa del pago de la tasa a los residentes en el municipio durante la primera hora, por los motivos expuestos en la propuesta del concejal del área.

SEXTO.- La adopción del acuerdo de modificación de la citada Ordenanza Fiscal corresponde al Pleno de la Corporación, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 22.2.d) y e) de la LBRL, sin ser necesaria una mayoría especial, de conformidad con el quórum establecido en el artículo 47.1 de la LBRL.

	<p>Código de firma: E1EN-CQDN-HYC1-6232-2299-8438</p> <p>sha512: 8xHIUAF37mG9NPKqH9DXt3kG20CZKGSdkVr/S0LyDBVDBM3qSK4Pj3+mvvxaiBcYM3Hk/D4+mSr3 hieBYU2HMg== ONALIA BUENO GARCIA AYUNTAMIENTO DE MOGAN SECRETARÍA ACCIDENTAL https://moganvideoacc.es/viafirma/v/E1EN-CQDN-HYC1-6232-2299-8438</p> 
---	--

	<p>Código de firma: H1CS-4EXD-G0E1-6230-6853-8178</p> <p>sha512: 8xHIUAF37mG9NPKqH9DXt3kG20CZKGSdkVr/S0LyDBVDBM3qSK4Pj3+mvvxaiBcYM3Hk/D4+mSr3 hieBYU2HMg== DAVID DNI 36089423P SECRETARIO ACCIDENTAL AYUNTAMIENTO DE MOGAN https://moganvideoacc.es/viafirma/v/H1CS-4EXD-G0E1-6230-6853-8178</p> 
---	--

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos, y de acuerdo con la normativa citada, así como la de general y pertinente aplicación, tengo a bien elevar al Pleno de la Corporación la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Modificar el texto aprobado provisionalmente incluyendo un nuevo apartado en el artículo 7, relativo a los supuestos de no sujeción, con el siguiente tenor literal:

ART. 7º .SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN:

<<9. Los vehículos destinados al transporte de personas con movilidad reducida o discapacitados siempre que exhiban la Tarjeta de Accesibilidad emitida por el Gobierno de Canarias o en cualquier caso autorización ajustada a la normativa Europea, siempre que el titular de la misma sea usuario directo del estacionamiento.>>

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del Dominio Público Local como consecuencia del estacionamiento limitado en vías del Municipio de Mogán que se adjunta como anexo, con las correcciones previstas en el apartado anterior.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo en unión del texto íntegro modificado de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del Dominio Público Local como consecuencia del estacionamiento limitado en vías del Municipio de Mogán.

El presente informe se emite con **nota de conformidad del Secretario General de la Corporación**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo**. Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico y sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.f) de la LBRL, es por lo que se tiene elevar a su consideración la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Modificar el texto aprobado provisionalmente incluyendo un nuevo apartado en el artículo 7, relativo a los supuestos de no sujeción, con el siguiente tenor literal:

ART. 7º .SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN:

<<9. Los vehículos destinados al transporte de personas con movilidad reducida o discapacitados siempre que exhiban la Tarjeta de Accesibilidad emitida por el Gobierno de Canarias o en cualquier caso autorización ajustada a la normativa Europea, siempre que el titular de la misma sea usuario directo del estacionamiento.>>

Segundo.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del Dominio Público Local como consecuencia del estacionamiento limitado en vías del Municipio de Mogán que se adjunta como anexo, con las correcciones previstas en el apartado anterior.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo en unión del texto íntegro modificado de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del Dominio Público Local como consecuencia del estacionamiento limitado en vías del Municipio de Mogán.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

	<p>Código de firma: E1EN-CQDN-HYC1-6232-2299-8438</p> <p>sha512: 8xHIUAF37mG9NPKqH9DXt3kG20CZKGSdkVr/S0LyDBVDBM3qSK4Pj3+mvvxaiBcYM3HK/D4+mSr3 hieBYU2HMg== ONALIA BUENO GARCIA AYUNTAMIENTO DE MOGAN https://moganjvideoactas/viafirma/v/E1EN-CQDN-HYC1-6232-2299-8438</p> 
---	---

	<p>Código de firma: H1CS-4EXD-G0E1-6230-6853-8178</p> <p>sha512: 8xHIUAF37mG9NPKqH9DXt3kG20CZKGSdkVr/S0LyDBVDBM3qSK4Pj3+mvvxaiBcYM3HK/D4+mSr3 hieBYU2HMg== DAVID DNI 36089423P SECRETARIO ACCIDENTAL AYUNTAMIENTO DE MOGAN https://moganjvideoactas/viafirma/v/H1CS-4EXD-G0E1-6230-6853-8178</p> 
---	--

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202104300000000000_FH.mp4&topic=3

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por catorce votos a favor (CIUCA,PP) y uno en contra (PSOE).>>

4.- Parte Declarativa.

No hay

5.-Parte de Control y Fiscalización.

Se da cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldesa y Concejales Delegados.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por el Secretario (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202104300000000000_FH.mp4&topic=4

La Corporación se da por enterada.

6.-Ruegos y Preguntas.

Las iniciativas presentadas por **don Francisco Maicol Santana Araña** concejal electo del **PP** mediante registro de entrada n.º **5806/2021** de abril :

1. En Febrero lamentamos que la ejecución del túnel Taurito-Mogán no se encontrara entre en la prioridades del Gobierno de Canarias en materia de carreteras, la vía está cerrada desde julio de 2017 y hasta el momento en estos casi 4 años, el único paso que se ha dado es adjudicar la redacción del proyecto; ¿tiene conocimiento este ayuntamiento de la entrega del proyecto , plazos y financiación de esta obra?

2. El campo de fútbol de Veneguera permanece cerrado desde 2019 tras detectarse hundimientos del terreno . ¿Qué acciones ha ejecutado el grupo de gobierno para que el campo pueda volver a ser apto para la práctica deportiva?

3. Recientemente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Las Palmas de Gran Canaria, ha ordenado el cese inmediato y uso como área para el estacionamiento de caravanas así como la reposición de los terrenos a su estado original del espacio habilitado a tal fin por el Ayuntamiento en Playa de Mogán. Y lo ha hecho después de que los servicios jurídicos municipales se hayan allanado, es decir, hayan accedido a las pretensiones del demandante, un particular que había presentado un recurso contra esa actuación al entender que el Ayuntamiento había ocupado por la vía de hecho un espacio libre calificado como zona verde en el Plan Parcial de Playa de Mogán. ¿Cuál ha sido el coste económico de habilitar este espacio y cuál será el de devolverlo a su estado original así como qué alternativas de estacionamiento ofrece el Ayuntamiento a los campistas en este momento?

4. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha denegado la prórroga de la concesión administrativa que tenía la empresa Puerto Rico S.A. para la explotación de la playa de Amadores. Según el Ministerio la empresa ha incurrido en numerosos incumplimientos de las condiciones establecidas en las órdenes ministeriales por las que se otorgó la explotación, así como las estipuladas en los diversos proyectos posteriores, y también de la normativa de Costas que ha estado en vigor a lo largo de la vida de este permiso. El Ayuntamiento de Mogán tiene la intención de hacerse con la gestión pública de esta playa y por ende de los servicios de hamacas y sombrillas; en ese supuesto ¿qué intenciones tiene el Ayuntamiento con el personal que lleva años prestando estos servicios?

	<p>Código de firma: E1EN-CQDN-HYC1-6232-2299-8438</p> <p>sha512: 8xHIUAF37mG9NPKqH9DXt3kG20CZKGSdkVr/50LyDBVDBM3qSK4Pj3+mvvxaiBcYM3Hk/D4+mSr3 hieBYU2HMg== ONALIA BUENO GARCIA AYUNTAMIENTO DE MOGAN SECRETARIO ACCIDENTAL http://mogan.videoactas.es/viafirma/v/E1EN-CQDN-HYC1-6232-2299-8438</p> 
---	--

	<p>Código de firma: H1CS-4EXD-G0E1-6230-6853-8178</p> <p>sha512: 8xHIUAF37mG9NPKqH9DXt3kG20CZKGSdkVr/50LyDBVDBM3qSK4Pj3+mvvxaiBcYM3Hk/D4+mSr3 hieBYU2HMg== DAVID DNI 36089423P SECRETARIO ACCIDENTAL AYUNTAMIENTO DE MOGAN http://mogan.videoactas.es/viafirma/v/H1CS-4EXD-G0E1-6230-6853-8178</p> 
---	--

5. El pasado mes de marzo teníamos conocimiento de la intención de Costas de valorar si la Playa de Tauro reúne las condiciones aptas para el baño que permitan volver a destinarla al público; todo ello como saben, después de que se ordenara paralizar las obras que realizaba la empresa concesionaria para transformar esta playa en una playa artificial. ¿Tiene conocimiento este ayuntamiento de las conclusiones de estos informes y cuál va a ser la hoja de ruta a seguir respecto a la dotación de servicios de vigilancia, salvamento y limpieza de la misma?

Las iniciativas presentadas por **don Julián Artemi Artilles Moraleda** concejal electo del **PSOE** mediante registro de entrada n.º **5889/2021** de abril:

Iniciativa 1, Pregunta. Dado el incremento de usuarios de servicios sociales y el incremento exponencial que se ha realizado en las partidas presupuestarias destinadas a ayudas de emergencia entre otras, ¿ Van a reforzar la plantilla en el área de Servicios sociales para evitar el colapso del departamento?

Iniciativa 2.- Pregunta . ¿Van a cerrar al tráfico la calle Miguel Marrero, principal arteria de Arguineguín?

Iniciativa 3. - ¿Volvemos a preguntar por la situación y las previsiones en la Avenida Mencey, cerrada al tráfico desde el 20 de agosto del año pasado.?

Don Julian Artemi Artilles Moraleda plantea un ruego:

El Gobierno de Canarias a aprobado inicialmente el Plan General Supletorio de Mogán, ¿van a dar máxima prioridad a esta etapa de aprobación y convocar reuniones vecinales para facilitar el tramite de dicho periodo a la población?

Los ruegos y preguntas se incorporan como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de ruegos y preguntas, se produjeron los siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202104300000000000_FH.mp4&topic=5

7.-Asuntos de Urgencia.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diez horas y cuatro minutos del mismo día de su comienzo, de la que se extiende la presente Acta, y de la que yo, la Secretaria General Accidental, doy fe.

LA ALCALDESA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

	<p>Código de firma: E1EN-CQDN-HYC1-6232-2299-8438</p> <p>sha512: 8xHIUAF37mG9NPKqH9DXt3kG20CZKGSdkVr/50LyDBVDBM3qSK4Pj3+mvvxaiBcYM3Hk/D4+mSr3 hieBYU2HMg== ONALIA BUENO GARCIA AYUNTAMIENTO DE MOGAN https://mogan.videoactas.es/viafirma/v/E1EN-CQDN-HYC1-6232-2299-8438</p>
	

	<p>Código de firma: H1CS-4EXD-G0E1-6230-6853-8178</p> <p>sha512: 8xHIUAF37mG9NPKqH9DXt3kG20CZKGSdkVr/50LyDBVDBM3qSK4Pj3+mvvxaiBcYM3Hk/D4+mSr3 hieBYU2HMg== DAVID DNI 36089423P SECRETARIO ACCIDENTAL AYUNTAMIENTO DE MOGAN https://mogan.videoactas.es/viafirma/v/H1CS-4EXD-G0E1-6230-6853-8178</p>
	